



**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA EDUCATIVA,
ECONÓMICO FINANCIERA Y DE EMPLEO SUSCRITO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID Y LA FUNDACIÓN HOGAR DEL
EMPLEADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010**

CELEBRADO

En Rivas Vaciamadrid, a 10 de noviembre de 2016

REUNIDOS DE UNA PARTE:

D. PEDRO DEL CURA SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, actuando en nombre y representación del mismo.

DE OTRA:

[Redacted] Directora General de la FUNDACIÓN BENEFICO SOCIAL HOGAR DEL EMPLEADO, actuando en su nombre y representación

Actúa como Secretario, Dña. SILVIA GÓMEZ MERINO, a los efectos de dar fe del presente acto.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente anexo al Convenio específico firmado por ambas entidades y que regula las cláusulas de este anexo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID considera necesaria la mejora continua en la calidad de los servicios deportivos y culturales municipales, así como el desarrollo y la implicación, en dicho cometido, de los clubes, asociaciones y agrupaciones de la localidad.

SEGUNDO. Que el Área de Ciudadanía, Igualdad y Derechos Sociales es el órgano encargado del desarrollo de la política municipal en materia cultural y deportiva en Rivas Vaciamadrid, como uno de los medios de mejora de la calidad de vida de sus vecinos a través de:

- Realización de actividades culturales y creativas.*
- Aportación, fomento y desarrollo del deporte en todos los campos de su competencia.*
- La concienciación deportiva de la ciudad y de los ciudadanos*

TERCERO. Que fruto del incremento del número de personas en el barrio de la Luna del municipio de Rivas Vaciamadrid, se encuentra con una limitación de espacios para atender a la demanda de los distintos clubes, asociaciones y entidades municipales de pabellones cubiertos.

CUARTO. Que la CEM HIPATIA-FUHEM es un equipamiento público municipal, gestionado por FUHEM entidad privada de carácter social, a raíz del **Convenio Específico en materia educativa, económico financiera y de empleo** suscrito por ambas entidades el **19 de noviembre de 2010**, en cuya cláusula Segunda 2.a se establecen las condiciones para la cesión de instalaciones en horario extraescolar y en fin de semana para la realización de actividades educativas, culturales, sociales y deportivas dirigidas a sus vecinos por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

QUINTO. Que la CEM Hipatia-FUHEM dispone, entre sus equipamientos, de aulas, así como de un pabellón cubierto que, destinados a la práctica docente, que permiten la práctica deportiva y entrenamientos y actividades culturales.

SEXTO. Que el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de celebrar convenios, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico, tengan por objeto satisfacer el interés público.

SÉPTIMO. Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben el presente ACUERDO, en forma de Adenda al Convenio antes mencionado; y que formalizan mediante este documento, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

OBJETO

El Objeto del presente acuerdo lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del deporte y la cultura en la ciudad de Rivas Vaciamadrid a través de la cesión, por parte de la CEM HIPATIA-FUHEM, como entidad privada de carácter social, de instalaciones para la práctica deportiva y cultural de actividades programadas por el Área de Ciudadanía, Igualdad y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como las contraprestaciones públicas asignadas por el Ayuntamiento con cargo a sus presupuestos, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La CEM HIPATIA - FUHEM cederá instalaciones (acordadas previamente y siempre fuera del horario lectivo) para realizar actividades deportivas y culturales en base al Convenio Específico existente entre FUHEM y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Estas actividades tendrán características o destinatarios distintos a las que oferta el centro educativo a través de su programa extraescolar e irán destinados a personas físicas o jurídicas que practiquen el deporte o la educación física.



SEGUNDA. - El uso de las instalaciones se realizará de lunes a viernes de 17'30 a 23'30 horas, siendo responsabilidad municipal la limpieza de los espacios utilizados, bien sea a través de medios propios o de acuerdos con las entidades que van a utilizar la instalación. En este caso pabellón de secundaria, vestuarios y espacio de almacenaje cedido para el desarrollo de la actividad [fútbol sala]. Además, se podrán usar las instalaciones exteriores los sábados y domingos. También en este caso la responsabilidad de la apertura, cuidado y limpieza recaerá sobre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Este uso se hará excepto los días y horas en los que la instalación sea necesitada para el uso interno del propio centro. Con el fin de armonizar ambos horarios, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid presentará un cuadrante de actividades anuales de utilización de la instalación a la Dirección del Centro para su conocimiento. Asimismo, la dirección del centro informará con el mayor detalle posible al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de las actividades previstas para ese curso escolar que fueran a realizarse en el horario anteriormente indicado.

TERCERA. - Durante la utilización de las instalaciones, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se responsabilizará del buen uso de las mismas y del control de sus deportistas, así como del cumplimiento de normativas y reglamentos de funcionamiento de la instalación. Se adjunta como anexo II protocolo de actuación de obligado cumplimiento por las personas físicas o jurídicas que utilicen la instalación.

CUARTA. - Como alquiler por el uso de la instalación para los servicios de deporte y educación física destinados a personas físicas o jurídicas y para contribuir al desarrollo en el municipio del proyecto social y educativo desarrollado por la FUHEM, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid abonará a FUHEM las cantidades que se acuerden cada curso escolar, con arreglo a las actividades planificadas y desarrolladas, que serán especificadas cada año en un Anexo al acuerdo.

En todo caso, las cantidades a abonar durante el tiempo de vigencia de este acuerdo se ajustarán a los siguientes criterios:

Pago de 2.970,37 € por la realización de las actividades indicadas, desde la fecha de comienzo de vigencia del Convenio al 31 de diciembre de 2.016. (Prorrrateo según precio de alquiler mensual de 1.782,22 € al mes).

La actividad está exenta de la aplicación del I.V.A. según la exención prevista en el artículo 20.1.13 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Estas cantidades están calculadas hasta la finalización de duración de este acuerdo de colaboración. En el caso que el Convenio sea prorrogado, será el órgano competente municipal el que apruebe las nuevas cantidades a aportar para el año 2.017 y los años sucesivos que se prorrogue el Convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se obliga a suscribir los seguros de accidentes y responsabilidad civil necesarios para cubrir cualquier accidente que tenga lugar durante la realización de las actividades acordadas como consecuencia de este convenio, antes del inicio de las mismas. El seguro suscrito por el Ayuntamiento incorporará a FUHEM como beneficiario, una copia del mismo se pondrá a disposición de FUHEM.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid será el único responsable de cualquier accidente que pudiera tener lugar en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando expresamente exonerada la FUHEM de cualquier responsabilidad. De esta forma, en el caso de que en su condición de titular del Centro la FUHEM se viese obligada a hacer frente a cualquier tipo de indemnización como consecuencia de las actividades objeto del presente convenio podrá repercutir lo pagado al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- La difusión, inscripción y cobro de las actividades, si las hubiese, recaerán en los servicios municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, no realizándose ninguno de ellos dentro de las instalaciones del Centro Educativo.

DURACIÓN DE ESTE ACUERDO

La duración de este acuerdo abarca el periodo comprendido desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2.016, y será prorrogado automáticamente, salvo denuncia de alguna de las partes, hasta el día 30 de junio de 2.017, fecha a partir de la cual podrá renovarse con una duración cada prórroga de un año, de nuevo automáticamente, salvo denuncia de alguna de las partes, hasta el día 30 de junio de 2.019, fecha a partir de la cual deberá redactarse un nuevo acuerdo.

En el caso de producirse la prórroga, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, se obliga al pago de 1.782,22 € al mes (con un precio estimado de 12 euros por hora de utilización) durante la vigencia del Convenio.

Cada año deberá firmarse el correspondiente Anexo en el que se especifiquen las actividades a desarrollar y las contraprestaciones económicas correspondientes, con arreglo a lo estipulado en la cláusula Cuarta.

Serán causas de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.



**OTROS ASPECTOS: NATURALEZA, JURISDICCION Y
FISCALIZACION**

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

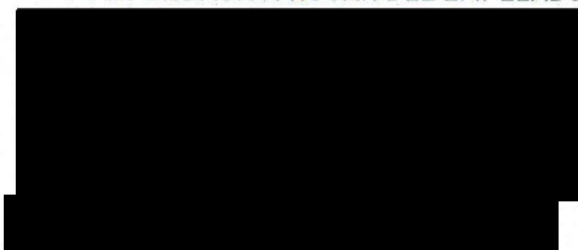
Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO



D. Pedro del Cura Sanchez

POR FUNDACIÓN HOGAR DEL EMPLEADO



ANEXO I

Las actividades a desarrollar, en virtud de Acuerdo suscrito por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Fundación Hogar del Empleado de fecha, a lo largo de la vigencia del Convenio de Colaboración son las que se detallan a continuación:

Actividades. Entrenamientos equipos Fútbol Sala.

Pabellón de Secundaria (vestuarios, espacio de almacenaje, iluminación y agua caliente): Lunes a Viernes de 17'30 a 23'30.

Pabellón de Primaria (vestuarios, espacio de almacenaje, iluminación, limpieza y agua caliente): Miércoles de 17'30 a 18'30 (hora de ampliación de FUNDAR).

Actividad de Teatro. Jueves de 19 a 20'45 horas en la instalación de la cafetería de secundaria.

Como contraprestación por el uso de la instalación para el desarrollo de las actividades hasta el día 31 de diciembre de 2.016, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid abonará a la Ciudad Educativa Municipal Hipatia - Fuhem la cantidad de 2.970,37 €.



ANEXO II

PROTOCOLO SOBRE USO ESPACIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZA

1- *Está terminantemente prohibido el acceso a la instalación antes de la finalización de la actividad lectiva del Centro Educativo.*

2- *No podrá acceder a la instalación ningún participante hasta que lo haga su monitor. De igual forma, el monitor será el último en abandonar la instalación. Siempre que sea posible, deben de entrar a la instalación todos los participantes a la vez, en el momento que pasa su monitor.*

3 - *Queda terminantemente prohibido el acceso de familias y/o acompañantes a las instalaciones cuando éstas no tengan un espacio específico para ello (gradas). Incluso se debe sugerir que no entren al recinto del Colegio.*

4- *El material a utilizar para los entrenamientos o competiciones deberá ser exclusivamente el que sea aportado por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Queda expresamente prohibida la utilización de material del Centro Educativo.*

5- *Cuando se compruebe algún desperfecto en la instalación, en especial si es achacable a la entidad que tiene la reserva, se debe comunicar inmediatamente a la Concejalía de Deportes.*

6- *Será obligación del monitor el asegurarse de dejar la instalación en las mismas condiciones que la encontró, tanto en lo referente a la limpieza, como en el orden.*

7- *El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid estará a cargo de la apertura y cierre (actividades en fines de semana) de la instalación, antes de abandonar la misma deberá comprobar que todo queda en perfecto estado, en especial debe asegurarse de que las luces queden apagadas y los accesos cerrados.*

8- *Los horarios tendrán que cumplirse estrictamente, siendo entre semana de 17 a 20:30. Los fines de semana podrán ser distintos al no haber uso lectivo.*

9- *En caso de usar las instalaciones exteriores en horario de fin de semana. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid será responsable del cierre correcto y de la limpieza de las instalaciones utilizadas.*

10- *El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid será responsable de cualquier daño que pudieran sufrir las instalaciones del Centro con ocasión de las actividades objeto del presente convenio, debiendo proceder a su inmediata reparación. De no llevarse a cabo la misma en un plazo razonable con arreglo a la índole del desperfecto sufrido el Centro quedará facultado para resolver el presente acuerdo y a reparar el desperfecto sufrido y a reclamar su importe al Ayuntamiento.*